

Cada año el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, de acuerdo con las partidas presupuestarias asignadas para estos Programas en los Presupuestos anuales de la Ciudad y con sujeción a las presentes bases, efectuará la convocatoria de cada concreto programa de viajes balneoterapéuticos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Melilla, con la debida antelación a la realización de los viajes, dando la correspondiente publicidad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes por los interesados, al objeto de que se potencie la participación de los mismos.

#### 5.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, se podrán presentar por los interesados personalmente o por correo, en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes se formularan en plazo y en el modelo oficial que se establezca en cada convocatoria y se podrá retirar de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, o de la Página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas de los siguientes documentos:

FOTOCOPIA DEL D.N.I."

CERTIFICADO DE PENSIÓN O PENSIONES QUE PECIBE/N.

INFORME MÉDICO DE APTITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO BALNEOTERAPÉUTICO; EN SU CASO.

4.- Aquellos solicitantes que hayan participado en viajes de termoterapia en ediciones anteriores, deberán hacerlo constar en la solicitud que presenten.

5.- En el caso de ofertarse varios viajes, las solicitantes habrán de señalar el orden de preferencia del destino elegido.

6.- Con la solicitud se formalizará la correspondiente autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de consultas sobre los datos

consignados, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como para recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), documentación o información acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos o de los méritos a considerar para la concesión de la subvención.

#### 6.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

1. Una vez publicada la lista definitiva, cada beneficiario incluido deberá abonar en la Caja Municipal y en concepto de reserva de plaza el importe que le corresponda en función de sus ingresos.

Dicho importe será:

a. El 0,3%, redondeado por defecto, del importe de la pensión mínima anual de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo vigente en el momento de efectuarse la convocatoria, cuando el beneficiario perciba ingresos líquidos no superiores a dos veces y media la pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo (en adelante PMJCC) o de 1,33, caso de ser matrimonio los que concurren.

b. El 1,5%, redondeado por defecto, del importe de la pensión mínima anual de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo vigente en el momento de efectuarse la convocatoria, cuando el beneficiario perciba ingresos superiores a los establecidos en el apartado anterior.

2. El justificante de abono deberá ser entregado, a modo de confirmación de plaza y compromiso de participación en el viaje seleccionado, en la sede de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, dentro del plazo de diez (10) días desde el siguiente al de la publicación en BOME de la lista definitiva de admitidos y excluidos, transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto el abono y entrega del justificante, se entenderá que el solicitante renuncia a su plaza.

3. La posterior renuncia del beneficiario supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, a excepción de aquella que se encuentre debidamente justificada.